

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO el siguiente

DECRETO N° 3758

MAT: Rechaza Apelación,
Providencia N°7035 de fecha
05.10.2023 de Constructora Andes y
Cia. Ltda.

TEMUCO, 26 OCT. 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°484 de fecha 06/06/2019 de este Servicio, que **aprueba las Bases Administrativas** Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO".

2.- La **Licitación Pública** ID N° **1658-321-LR19**, "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL. TEMUCO" publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.-

3.- El **Acta de Apertura** de la licitación N° **1658-321-LR19**, P.P: N°**91-2019** de fecha **09/09/2019**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.

4.- El Decreto N° **1093** de fecha **07/05/2020**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta.

5.- El Decreto N°1.030 de fecha 22 de noviembre de 2019, que **adjudica la propuesta** "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y Cia. LTDA., RUT: 78.519.070-K, por un total de \$17.088.264.020, IVA incluido.

6.- El Decreto N°001 de fecha 02 de enero de 2020, que **aprueba el contrato** de fecha 11.12.2019 suscrito ante don Jorge Elías Tadres Hales, notario público titular de Temuco, Repertorio N°10.564/2019 de esa misma notaría, de la obra denominada: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" con el oferente Constructora Andes y Cia. LTDA., RUT: 78.519.070-K, por un total de \$17.088.264.020.- IVA incluido.

7.- El **Decreto** N° 1.815 de fecha 27 de julio de 2020, que **aprueba la modificación de contrato** denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL,

TEMUCO.” Al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por un total de \$17.088.264.020.- IVA incluido.

8.- El Decreto N° 1.661 de fecha 27 de julio de 2021, que apruébese contrato de **transacción extrajudicial** y modificación de contrato: “REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO.” Al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K.

9.- El Decreto N°3010 de fecha 01.09.2022 que aprueba **modificación del Contrato** denominado: “REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO” con el oferente Constructora Andes y Cia. LTDA., RUT: 78.519.070-K.

10.- Decreto N°3345 de fecha 26.09.2023 que aprueba la **modificación de contrato** denominado: “REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO”, suscrita con fecha 26.09.2023 ante don Jorge Elías Tadres Hales, notario público titular de Temuco, Repertorio N°4936/2023 de esa misma notaría.

11.- El informe de la ITO “ERGOITO-MT-009-2023 INSOLVENCIA CONTRATISTA”, donde exponen razones de notoria insolvencia, mora en el pago de obligaciones previsionales y atrasos notorios en la programación de obra de Constructora Andes y Cia. Limitada con motivo de la ejecución de la obra denominada “Reposición Mercado Municipal Temuco”.

12.- El informe ITC 019-14/09/2023 detallando las causales contenidas en el artículo 26 de las bases administrativas para el término anticipado del contrato.

13.- El ordinario 1188 de fecha 15.09.2023, mediante el cual se notifica a don Nelson Fabián Ilabaca Molina, Representante legal de Constructora Andes y Compañía Limitada, poniendo en conocimiento de todos los antecedentes detallados en el informe de inspección de la ITO y de la ITC, singularizados en los vistos j) y k) precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 ter D.S. 250 del Reglamento de la Ley N° 19.886, por el cual se le concedió un plazo de 05 días hábiles a la empresa Constructora Andes y Compañía Limitada, contados desde la fecha de envío (15 de septiembre, ORD 1188), para que presente sus descargos correspondientes a las causas mencionadas para el término anticipado de contrato.

14.- El Informe del Comité de Propuestas y el Acta de la Comité de Propuestas, ambas de fecha 27.09.2023

15.- Decreto Alcaldicio N°3346 de fecha 27.09.2023 que dispuso el **término anticipado de contrato** celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Constructora Andes y Cia. Limitada respecto de la obra denominada “REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO”.

16.- La Carta N°29 de fecha 28.09.2023 por la cual empresa Constructora Andes y Cia, Ltda. evacúa traslado al Ordinario N°1188 de fecha 15.09.2023 indicado en el visto n°13 precedente.

17.- El Ordinario N°1356 de fecha 24.10.2023 que rechaza la Carta N°29 indicada en el visto anterior por extemporánea.

18.- La Carta de Apelación N°31 de fecha 05.10.2023 de Empresa Constructora Andes y Cia. Ltda., ingresada a este municipio mediante Providencia N°7035 de fecha 05.10.2023, por la cual impugna el Decreto Alcaldicio N°3346 de fecha 27.09.2023 que dispuso el término anticipado del contrato, singularizado en el visto n°15 precedente.

19.- El Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 24.10.2023, confeccionado al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 de las bases del visto n°1 precedente.

20.- Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, del visto n°1 precedente.

21.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de Decreto Alcaldicio N°3346 de fecha 27.09.2023, señalado en el visto n°15, se dispuso el **término anticipado** del contrato entre Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Andes y Cia. Limitada respecto de la obra denominada "Reposición Mercado Municipal", **amparados en lo prescrito en el artículo 26.4** de las Bases Administrativas y la cláusula Noveno del Contrato las cuales establecen la posibilidad de poner término anticipado al mismo ante notoria insolvencia y la mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista.

2.- Que, la carta de Apelación deducida por Empresa Constructora Andes y Cia. Ltda., ingresada a este municipio con fecha 05.10.2023 bajo la Providencia N°7035 en contra del Decreto Alcaldicio N°3346, fue presentada **dentro de plazo**.

3.- Que, por la carta de Apelación del visto n°18, la Empresa Constructora Andes y Cia. Ltda. manifestó, **de forma expresa, su confirmación con la pertinencia de poner término** al contrato, por lo cual, bajo este respecto, no argumentaron postura en contrario ni ofrecieron o acompañaron documentos u otros antecedentes a fin de

desvirtuar lo razonado, considerado y Decretado en el Decreto Alcaldicio singularizado en el visto n°15 del presente.

4.- Que, en suma, el **petitorio de la apelación** es una revisión o estudio, por parte de este municipio, de la posibilidad para poner término al contrato por "**Mutuo acuerdo**", esgrimiendo sus motivos que, a juicio del apelante, fundamentan tal petición, obviando, por un lado, la prerrogativa con la que cuenta el municipio para terminar anticipadamente el contrato y, por otro, la configuración de la causal invocada para el efecto derivada en el comportamiento de la propia empresa, todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.4 de las Bases Administrativas y en la cláusula Noveno del Contrato.

5.- Lo concluido en el **Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica** de fecha 24.10.2023, el cual estimó que la apelación "no contiene argumentos legales bastantes ni suficientes que sirvan de base a una decisión en contrario a la ya expresada por Decreto N°3346 de 27 de septiembre de 2023", sugiriendo, en definitiva, rechazar el medio de impugnación del visto n°16 del presente.

6.- Que, conforme lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 26 de las Bases, singularizadas en el visto N°1 precedente, se debe resolver la carta de apelación presentada por la empresa Constructora Ande y Cia. Limitada a fin de afinar el procedimiento, **razón por la cual**

DECRETO:

1.- **RECHÁZASE LA APELACIÓN DEDUCIDA** en Carta N°31 de fecha 05.10.2023, ingresada a esta entidad edilicia mediante Providencia N°7035 de idéntica fecha, singularizada en el visto n°18 del presente, presentada por Empresa Constructora Andes y Cia. Limitada, RUT 78.519.070-K, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, representada legalmente por don Nelson Fabián Ilabaca Mandiola, por no contener argumentos legales bastantes ni suficientes, y por no acompañarse antecedente alguno, que sirvan de sustento para desvirtuar o dejar sin efecto lo consignado en el Decreto Alcaldicio N°3346 de fecha 27.09.2023 que dispuso el término anticipado del contrato.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por carta certificada, el presente Decreto y sus antecedentes a **CONSTRUCTORA ANDES Y CIA. LTDA, RUT.: 78.519.070-K**, representada legalmente por don **NELSON FABIÁN ILABACA MOLINA**, chileno, cédula nacional de identidad número 10.269.473-2, Constructor Civil, ambos con domicilio en calle Los Damascos #132, San Martín, Talcahuano, conforme lo prescrito en los artículos 46 y siguientes de la Ley 19.880 y al artículo 31 inciso octavo de las Bases Administrativas, singularizadas en el visto n°1 del presente.-


3.- NOTIFÍQUESE A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO, Sr. Matías Ainardi Cabezas, funcionario de esta entidad edilicia, el presente Decreto Alcaldicio y sus antecedentes, a fin de que se deje registro en el expediente de la consultoría y ejerza las facultades pertinentes dentro de sus competencias para cumplir con el presente.-

4.- NOTIFÍQUESE A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, a través de don **RAÚL GUILLERMO LEIVA ESCOBAR,** cédula nacional de identidad número [REDACTED] Jefe de la Inspección Técnica de Obra ejercida por la empresa Ergo Sum Limitada, para todos los efectos.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.


MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MMA/MBR/MAC/RRA/rja

Distribución

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Presupuestos
- Secretaría de Planificación Comunal
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Técnica del Contrato